

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, PARA EL AÑO 2026.

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es regular el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, impulsados por entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad de Girona, de acuerdo con lo que establecen las bases específicas reguladoras para el año 2026.

Los proyectos tendrán que tener como objetivo contribuir, de forma efectiva y medible, a garantizar el acceso a los derechos básicos, la justicia social y la sostenibilidad de las condiciones de vida de personas y comunidades de países empobrecidos. Las actuaciones se tendrán que ejecutar durante el año natural 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre) , de acuerdo con lo que prevén las bases.

No se admitirán proyectos que incurran en las causas de exclusión previstas en el punto 6 de las bases.

2. Procedimiento de concesión:

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco previsto por el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen del mismo, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que la regulan.

El procedimiento de concesión se inicia con la publicación de esta convocatoria una vez aprobada por el órgano competente.

3. Importe de las subvenciones

3.1. La subvención consistirá en una aportación económica destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución de los proyectos presentados, en los términos y límites establecidos en las bases específicas reguladoras.

3.2. Esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona 2024-2026 y tiene una dotación presupuestaria máxima de 130.000,00 €.

3.3. El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 110 23100 48000 – Solidaridad y Cooperación – Subvenciones, correspondiente al ejercicio 2026 (RC 220260000541).

3.4. El Ayuntamiento podrá no agotar la totalidad de la dotación prevista, sin que los remanentes puedan incorporarse a ejercicios posteriores.

4. Entidades y personas beneficiarias, requisitos mínimos y condiciones

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas o entidades que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 5 de las bases específicas reguladoras, relativos, entre otros, a la naturaleza jurídica de la entidad, el arraigo o vinculación contrastable en la ciudad de Girona, y el cumplimiento de las obligaciones exigibles para la adquisición de la condición de beneficiaria de acuerdo con la normativa de subvención aplicable.

Con la solicitud, firmada por la persona interesada, debe acompañarse la documentación establecida en el punto 10 de las bases específicas.

5. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, debe presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG), y se computará de acuerdo con el régimen de cómputo de plazos establecido en la normativa de procedimiento administrativo común.

6. Forma de presentación de solicitudes

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, debe presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, mediante el formulario normalizado que se pondrá a disposición, y con la firma electrónica correspondiente. La documentación obligatoria y las condiciones específicas de presentación son las establecidas en los apartados 9 y 10 de las bases específicas reguladoras.

Las entidades solicitantes tendrán que incluir el presupuesto detallado del proyecto en el apartado "Presupuesto y financiación del proyecto" del formulario normalizado y, si lo consideran necesario, podrán anexar un documento complementario que amplíe el detalle presupuestario, siempre que sea coherente con la información del formulario y mantenga su trazabilidad.

Si la solicitud es incompleta o presenta defectos formales, se podrá requerir la subsanación en el plazo y con los efectos previstos en la Ordenanza general de subvenciones y en la normativa de procedimiento administrativo; en ningún caso se admitirá la subsanación o aportación de documentación que altere el contenido sustancial de la solicitud o incida en los criterios de valoración, de acuerdo con las bases.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución, valorando los proyectos de acuerdo a los criterios objetivos y la distribución de puntuación establecidos en las bases específicas reguladoras. La puntuación máxima es de 10 puntos, distribuidos en dos bloques: el Bloque 1. Características del proyecto (hasta 9 puntos) y el Bloque 2. Impacto en la ciudad de Girona (hasta 1 punto).

Para que una solicitud pueda ser considerada subvencionable, deberá alcanzar el umbral mínimo siguiente en cada uno de los bloques: un mínimo de 6 puntos sobre 9 en el Bloque 1 y un mínimo de 0,50 puntos sobre 1 en el Bloque 2. Las solicitudes que no alcancen estos mínimos quedarán desestimadas en la propuesta de resolución.

El detalle de los criterios y subcriterios, con su ponderación, es el que consta en el apartado 11 de las bases específicas, que forma parte inseparable de esta convocatoria.

8. Cuantía individual de la subvención

Ningún proyecto recibirá una subvención superior al 20% de la partida de la convocatoria, por tanto, el importe máximo a solicitar es de 26.000 euros. Sin embargo, esta cantidad podrá ser incrementada hasta el 25% en el caso de proyectos realizados en red, es decir, por dos o más entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con suficiente arraigo en el municipio, que presenten un proyecto conjunto que implique la colaboración activa entre ellas. En ese caso, el importe máximo a solicitar será de 32.500 euros.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Jefa del Área de Servicios a las Personas y Convivencia (o el órgano que la sustituya), que actuará como órgano instructor, de acuerdo con lo que establecen las bases específicas reguladoras. El órgano instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y formulará la propuesta de resolución provisional y definitiva, en los términos previstos en las bases.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el régimen de competencias vigente y lo previsto en las bases específicas reguladoras.

10. Órgano colegiado de evaluación y composición de la Comisión de Valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes es la comisión de valoración la cual está formada por:

- Sra. Gemma Solés i Coll, técnica de cooperación y relaciones internacionales, actuando como presidenta.
- Sra. Sara de Lecea Pujol, técnica del programa 'Girona Educa por la Justicia Global' (2024–2027), actuando como vocal y secretaria.
- Sra. Maria Àngels Porxas Roig, técnica de Estudios Sociales y Europeos y Relaciones Exteriores, actuando como vocal.

La designación nominal de las personas miembros y sus cargos se realiza a efectos de dar cumplimiento a los requisitos de composición del órgano de valoración. En cumplimiento del artículo 22.3. de la ordenanza, la idoneidad y experiencia de las personas miembros para efectuar la valoración técnica, en función de los criterios aplicables, constará en el expediente mediante la documentación/informe correspondiente.

De manera excepcional, la Comisión podrá contar con asesoramiento técnico de otras áreas municipales o de otras administraciones cuando la naturaleza de los proyectos lo requiera, con voz pero sin voto, dejando constancia en el acta.

11. Plazo y forma de justificación

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la que les sean concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos, en el plazo y forma que se detalla en el punto 16 de las bases específicas.

12. Aceptación y Pago de la subvención

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para presentar la aceptación expresa de la subvención mediante el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establecen las bases específicas reguladoras.

La falta de presentación de la aceptación dentro del plazo establecido se entenderá como renuncia y podrá comportar, en su caso, la redistribución del importe disponible entre las solicitudes que cumplan los requisitos y hayan alcanzado la puntuación mínima, en los términos previstos en las bases.

El pago anticipado del 100% del importe concedido podrá hacerse efectivo una vez formalizada la aceptación, sin exigencia de garantías, de acuerdo con la Ley general de subvenciones y la normativa específica aplicable en materia de cooperación.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente, el Ayuntamiento podrá iniciar, si procede, el procedimiento de revocación y/o reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que prevén las bases y la normativa general de subvenciones.

13. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención será compatible con otras subvenciones o ingresos que tengan la misma finalidad, según el punto 17 de las bases.

14. Plazo y forma de resolución y notificación de la subvención

El plazo máximo para resolver es de 6 meses a contar desde la publicación de esta convocatoria. La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual. El plazo y forma de resolución y notificación se detallan en el punto 13 de las bases.

15. Reformulación de las solicitudes

Los supuestos de reformulación en caso de que el importe otorgado sea inferior al solicitado se detallan en el punto 19 de las bases.

16. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se puede interponer previamente un recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que, de considerarse conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean más oportunos.

17. Medidas de difusión

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona lleva implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de las bases específicas.

18. Uso de la lengua catalana

Las personas o entidades beneficiarias deben cumplir los criterios de uso de la lengua catalana recogidos en el punto 23 de las bases específicas.

El incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana previstos es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de las bases específicas.